



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236
Cercado de Lima

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, en adelante **EL IPD**, domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, de fecha 23 de agosto del 2011, en adelante **EL ARRENDADOR**; y, de la otra parte, el **CLUB UNIVERSITARIO DE DEPORTES**, con RUC N° 20175031627, con domicilio en Jr. Jorge Chávez N° 04, distrito de Cercado de Lima, Provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Julio Alfonso Pacheco Torres, identificado con DNI N° 07011114, con poder inscrito en la Partida N° 03001836 del Registro del Personas Jurídicas de Lima (Inscripción registral ordenada por el Juzgado Mixto de Lurín según Oficio N° 3003-2010-JML-JOL) , y el Organismo No Gubernamental (ONG) **SOLO IMPORTAS TU**, con RUC N° 20545975093, con domicilio en Av. Las Camelias N° 755 Int. 301, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Adrian Francisco Gilabert Subiria, identificado con DNI N° 42292037, en adelante **LOS ARRENDATARIOS** y, la empresa de Teledistribucion S.A. con RUC N° 20334461875 con domicilio en la calle Augusto Angulo N°130, San Antonio del Distrito de Miraflores, debidamente representada por sus apoderados Sr Nicolas Ignacio Muñoz Wachtendorff, identificado con el carnet de extranjería N° 000623329, y la Sra. Verónica del Pilar Valdez Ladrón de Guevarra, identificada con DNI N°10471891 con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 03013063 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **TELETICKET**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

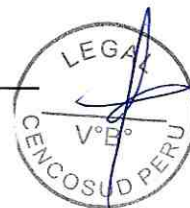
EL IPD es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo, ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el Cercado de Lima, en mérito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 07032466 del Registro de Predios de Lima.

SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **LOS ARRENDATARIOS** el Estadio Nacional, para destinarlo exclusivamente, como escenario de la presentación de la plantilla 2012 del club Universitario de Deportes y del partido amistoso oficial de futbol entre los equipos de Universitario de Deportes y Manta Futbol Club, a llevarse a cabo el día Sábado 1° de marzo del 2012 a las 17.00 horas.

TERCERA: DE LA RENTA Y FORMA DE PAGO

LOS ARRENDATARIOS por el uso del Estadio Nacional en la fecha que se indica en la cláusula precedente, **pagarán el 5% del aforo total**, calculada sobre el monto bruto total de la misma, más IGV estipulándose que el pago mínimo por este





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236

Cercado de Lima

concepto no podrá ser inferior a S/. 10,000.00 (diez mil con 00/100 Nuevos Soles) más IGV.

A fin de cautelar el cumplimiento de la estipulación contenida en la presente cláusula, **EL IPD**, se reserva el derecho de controlar la venta de entradas, para tal fin, la empresa TELETICKET suministrara toda la información relacionada con la venta de los boletos y se obliga a otorgar las facilidades que para ellos resulten necesarias.

De la recaudación total a la fecha de la suscripción del presente contrato se liberara por parte de TELETICKET la cantidad de S/.60,000.00 (sesenta mil y 00/100 nuevos soles) los cuales serán destinados a cubrir la contra prestación mínima para cubrir los gastos de **LOS ARRENDATARIOS**.

El remanente de lo recaudado quedara en custodia de TELETICKET a efectos de garantizar cualquier daño a las instalaciones del Estadio, hasta la notificación correspondiente del IPD.

TELETICKET abonara el saldo del porcentaje que corresponde al IPD en la Oficina de Tesorería o en la cuenta en moneda nacional del Banco de la Nación N°00000283118 una vez realizada la liquidación por parte del IPD.

Las partes acuerdan que la única constancia valida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte.

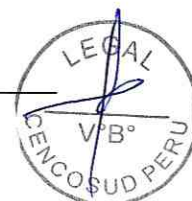
CUARTA: DE LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

LOS ARRENDATARIOS pagarán a EL IPD por concepto de exhibición de publicidad estática la cantidad de S/. 400.00 (cuatrocientos y 00/100 nuevos soles) por cada panel publicitario de cancha de hasta 6m de largo ubicado en norte y/o sur, y S/.500.00 (quinientos y 00/100 nuevos soles) por cada panel publicitario de cancha de hasta 6m de largo ubicado en oriente y occidente

El importe total antes mencionado **incluido IGV**, será cancelado en efectivo conforme se establece en la cláusula tercera.

LOS ARRENDATARIOS se obligan a retirar los avisos publicitarios, instalados en el Estadio Nacional, de haberlos, en el plazo máximo de 32 horas de terminado el evento deportivo, caso contrario deberá pagar una penalidad ascendente a la suma de US\$ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Dólares Americanos) o su equivalente en moneda nacional por cada periodo de 24 horas o fracción.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte.





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236

Cercado de Lima

QUINTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ESTADIO NACIONAL

LOS ARRENDATARIOS se obligan a responsabilizarse del mantenimiento del Estadio Nacional durante y después del evento deportivo, asumiendo el costo total que demande dicho mantenimiento. Asimismo, se compromete a devolver el Estadio Nacional en las mismas condiciones en la que fue entregado dentro de los tres días de culminado el evento deportivo.

Como consecuencia de lo antes expresado **LOS ARRENDATARIOS** cancelarán al IPD la suma de S/.12,381.00 (Doce Mil Trescientos Ochenta y Uno con 00/100 con Nuevos Soles) por la limpieza de las tribunas, butacas, explanadas, escaleras, pasadizos, camarines y demás zonas del Estadio utilizados durante el partido, la misma que será depositada a través de la empresa TELETICKET de la venta de entradas.

SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS PERSONALES

LOS ARRENDATARIOS asumen responsabilidad absoluta por daños personales que pudieran sufrir los jugadores, espectadores y público en general asistente al Estadio Nacional en la fecha pactada. En todo caso, EL IPD queda exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir como consecuencia de la realización del evento deportivo, en aplicación del artículo 1683° del Código Civil.

SETIMA: DEL CARÁCTER PREFERENTE DE LOS PAGOS

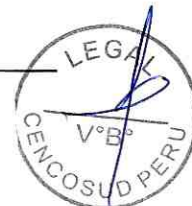
El pago de las obligaciones de carácter económico contraídas por **LOS ARRENDATARIOS** y que consta en la clausura tercera de este Contrato, son asumidas íntegramente por **LOS ARRENDATARIOS** con carácter preferencial, conviniéndose que la cancelación se hará en el momento de efectuar la liquidación respectiva.

OCTAVA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Queda expresamente establecido que **LOS ARRENDATARIOS**, como responsables de la organización del evento, quedan obligados a efectuar las coordinaciones correspondientes con la Dirección General de Gobierno Interior, y de obtener las garantías del caso, asimismo a gestionar las autorizaciones de INDECI, APDAYC, ANAIE y de UNIMPRO, de manera previa al evento, reconociendo que, en caso de no obtener las referidas autorizaciones, no se llevará a cabo el evento deportivo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

NOVENA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN

Sin perjuicio de la estipulación que consta en la cláusula precedente, **LOS ARRENDATARIOS** con el objeto de garantizar el orden y la seguridad, y evitar





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236
Cercado de Lima

manifestaciones de violencia y en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, solicitará la colaboración de la Policía Nacional, obligándose a adoptar las medidas necesarias para impedir que en el Estadio Nacional ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos, instrumentos de percusión y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y del espectáculo, así como aquel asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista al espectáculo.

DECIMA: DE LOS VENDEDORES AMBULANTES

LOS ARRENDATARIOS pagaran al IPD la suma de S/.10,000.00 (Diez mil nuevos soles) por derecho de ventas de concesionarios y ambulantes en las tribunas y zona de palcos del Estadio Nacional. Está prohibido que los concesionarios y ambulantes utilicen balones de gas para efectuar sus labores y que enciendan parrillas en zonas cerradas.

El IPD aprobará los precios de los productos a vender, los mismos que serán de carácter público e informado a los asistentes del Estadio Nacional. Si algún concesionario o ambulante no los aceptara podrá ser retirado por personal del IPD.

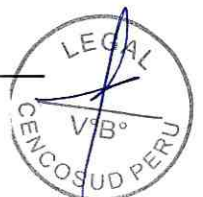
Asimismo LOS ARRENDATARIOS podrán ubicar una tienda de *merchandising* en la tribuna Occidente, sin mayor costo alguno.

DECIMA PRIMERA: INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN

EL IPD cobrará por derecho de transmisión la suma de **S/. 10,000.00** (Diez Mil y 00/100 Nuevos Soles) más IGV, por el uso del espacio físico y de la energía eléctrica necesarios para la instalación y funcionamiento de equipos de transmisión dentro de la infraestructura del Estadio que es objeto de este Contrato; monto cuya cancelación será factor condicionante para ocupar el espacio físico y hacer uso de energía eléctrica en el referido Estadio.

LOS ARRENDATARIOS se obligan a considerar este concepto en los contratos de transmisión televisiva que pudieran celebrar con las empresas correspondientes. Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación será la factura expedida por la Unidad de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte.

DECIMA SEGUNDA: DEL DERECHO ADQUIRIDO POR LOS ADJUDICATARIOS DE LA CESIÓN EN USO DE LOS PALCOS DEL ESTADIO NACIONAL





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236
Cercado de Lima

LOS ARRENDATARIOS declaran y dejan expresa constancia que tienen conocimiento del derecho preferencial, exclusivo y gratuito a que tienen derecho los adjudicatarios de la cesión en uso de los palcos del Estadio Nacional, motivo por el cual se obliga a respetar estos derechos adquiridos en virtud de la suscripción de los contratos de cesión en uso, debiendo entregarse a EL IPD las entradas asignadas a cada uno de los palcos (total de butacas por palco más las entradas del personal de servicio a que tiene derecho cada palco).

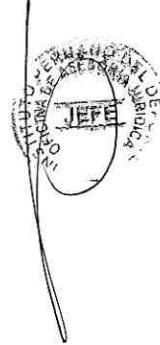
Asimismo, se obliga a respetar el ingreso de los palcos a través del pasaje entre las explanas sur y occidente y todo acceso que facilite su ingreso a los palcos adjudicados, habilitar el ingreso a los palcos a través de 10 ascensores (4 occidente 2 sur y 4 oriente) y cinco escaleras (2 oriente, 1 sur y 2 occidente), así como resguardar la seguridad de los mismos en coordinación con la policía nacional y fiscalía de la nación.



DECIMA TERCERA: DE LA RESERVA DE ASIENTOS PARA USO EXCLUSIVO DEL IPD Y DE LOS PALCOS DEL ESTADIO NACIONAL

LOS ARRENDATARIOS declaran conocer y respetar el uso exclusivo y permanente de EL IPD sobre los siguientes palcos, otorgándole a su vez pases de cortesía en los siguientes Palcos y Tribunas que a continuación se señalan:

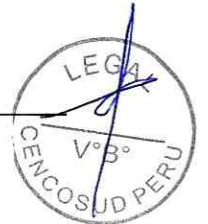
• Palco Presidencial	28
• Palco Ministerio de Educación N° 5002	11
• Palco Municipalidad de Lima N° 5003	7
• Palco Presidencial del IPD N° 7117	10
• Palco Reservado N° 8112	10
• Palco Reservado N° 8110	10
• Palco Reservado N° 7118	9
• Palco Reservado N° 8111	9
• Palco Reservado N° 8105	9
• Palco Reservado N° 8104	9
• Palco Reservado N° 7109	9
• Palco Reservado N° 6107	9
• Palco Reservado N° 6106	9
• Tribuna Occidente Intermedia Sección V	268
o Filas 18 y 19 – asientos 1 a 32	
o Filas 20 a 25 – asientos 1 a 34	



Los pases deberán ser entregados a la suscripción del contrato al asesor de la alta dirección Sr Daniel Cino Barreda o en su defecto a una persona nombrada directamente por el Sr Francisco Boza Dibos, presidente del IPD.

DÉCIMA CUARTA: DE LA VENTA DE ENTRADAS

Para el presente evento no se venderán, bajo ningún concepto, entradas para el encuentro en las boleterías del Estadio Nacional





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236
Cercado de Lima

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD

Respecto del presente evento LOS ARRENDATARIOS asumen la responsabilidad de la seguridad, para tal efecto deberá contratar los servicios de un comisario FIFA para dar las garantías necesarias al evento.

DECIMA SÉXTA: DEL ESTACIONAMIENTO

LOS ARRENDATARIOS declaran y deja expresa constancia que tiene conocimiento de que el estacionamiento del Estadio Nacional ubicado debajo de la explanada sur está bajo la administración de la empresa Los Portales, quienes la operaran el día del partido en cuestión.

DÉCIMA SETIMA: PAGOS ADICIONALES

Iluminación de cancha:	S/.1,872.00/hora + IGV
Iluminación Decorativa Externa:	S/. 2,800.00/hora + IGV
Pantallas Gigantes (2):	S/. 2,081.61/hora + IGV
Pantallas Publicitarias de Campo (140):	S/. 12,012.00/hora + IGV

LOS ARRENDATARIOS deberán nombrar a una persona autorizada a firmar el requerimiento para encender y apagar las luces, con el fin de tener total transparencia en la liquidación de estos pagos adicionales.

DÉCIMA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del Contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato.

Bastando únicamente que se curse una comunicación escrita para tal efecto.

DECIMO NOVENA: DEL CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de EL IPD corresponde a la Oficina General de Administración, remitiéndose copia al Administrador del Estadio Nacional y copia a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración del IPD y a la Oficina de Infraestructura.

VIGÉSIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

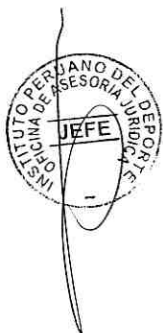
Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236

Cercado de Lima

En señal de conformidad, ambas partes proceden a suscribir el presente Contrato en tres ejemplares, en Lima, a los 24 días del mes de febrero de 2012

Por EL IPD

Francisco Juan Boza Dibós
Presidente



Por LOS ARRENDATARIOS



CPC. JULIO PACHECO TORRES
Presidente

Por Universitario de Deportes
Julio Alfonso Pacheco Torres
Presidente

Por ONG Solo Importas Tu
Adrian Francisco Francisco Gilbert Subiria
Presidente

Por TELETICKET

Nicolas Ignacio Muñoz Wachtendorff
Apoderado



Verónica del Pilar Valdez Ladrón de Guevara
Apoderada

